



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2021

MINISTERIO DE DEFENSA

**COMPRAS Y ADMINISTRACION DE EFECTOS ADQUIRIDOS POR EL
FOREIGN MILITARY SALES (FMS), EXCESS DEFENSE ARTICLES (EDA) Y
FOREIGN MILITARY FINANCING (FMF)**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Limitaciones al Alcance	6
Tarea Realizada	7
Relevamiento	8
Muestra determinada	8
Marco de Referencia	9
Funcionamiento	12
Hallazgos	14
Conclusión	20
Anexo	21



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2021
MINISTERIO DE DEFENSA
COMPRAS Y ADMINISTRACION DE EFECTOS ADQUIRIDOS POR EL
FOREIGN MILITARY SALES (FMS), EXCESS DEFENSE ARTICLES (EDA)
Y FOREIGN MILITARY FINANCING (FMF)

Objetivo

Evaluar el control interno imperante respecto de los procedimientos y flujos de información entre la Dirección General de Material, responsable del EMGE y su Agregaduría Militar en Washington (EE. UU.), en todos los aspectos relacionados con la adquisición de efectos de Arsenales por medio del **Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF)**, conforme con el Plan de Auditoría 2021.

Asimismo, dicha evaluación estará dirigida a obtener un diagnóstico sobre la operatividad de los procedimientos en función a la normativa vigente y su gestión desde su obtención hasta su disposición final y baja.

Alcance

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02-SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14-SIGEN, dirigiéndose a obtener un diagnóstico sobre el funcionamiento del sistema, abarcando la evaluación de los procesos, desde la determinación de la necesidad de los efectos hasta la baja de los mismos y respecto al análisis de los legajos de casos seleccionados sobre la base de un muestreo.

Limitaciones al Alcance

Atento las restricciones impuestas a partir del dictado de los Decretos Nros. 260 de Emergencia Sanitaria y 297/2020 y sigs. – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-, la presente auditoría no incluyó procedimientos de verificación in situ de los elementos detallados en los inventarios, adquiridos mediante los programas FMS, EDA y FMF, su gestión en el SIDIGEA (Sistema de Gestión de Efectos de Arsenales) y la operación del Módulo FMS/CGE.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de inclusión de las normas para la gestión de los Efectos de Arsenales, adquiridos por medio del Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF), en la doctrina vigente de la Fuerza.

En la doctrina expuesta en el marco de referencia del presente informe



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(RFD-21-01-I, RFD-21-01-II y RFD-21-01-III), se encuentran detalladas las normas para la gestión de los Efectos de Arsenales.

De su lectura surge que la misma no incluye las normas para la gestión de los Efectos de Arsenales adquiridos por medio del Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF). Tales controles están determinados en:

- el Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM)
– Monitoreo de uso final –
- el acuerdo entre gobiernos en materia de garantías de utilización, retransferencia y seguridad.

Tal vacío normativo en materia de control de efectos por parte de la Fuerza posibilita la ocurrencia de hechos que impacten negativamente en la valorización del país para acceder a futuras adquisiciones.

Hallazgo Nro. 2: Los informes finales de las visitas/inspección EUM (End- Use -Monitoring- Departamento de Defensa EEUU.), no se encuentran en poder de la Fuerza.

El Evento N° 10 (**Visita de evaluación de cumplimiento de EUM (CAV)**) de la Tabla C8.T6. del Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM), expresa:

Una sesión informativa para el equipo de la OCS / país, y según lo considere apropiado la OCS, para la nación socia. Se discutirán las observaciones y los hallazgos preliminares, incluidos los resultados de la evaluación preliminar y el cronograma para que la OCS y la nación socia reciban el informe final.

La toma de conocimiento del informe y su subsiguiente explotación, aseguran corregir las deficiencias detectadas y cumplir con la norma.

Hallazgo Nro. 3: Falta la incorporación, en el inicio del legajo, del primer paso del ciclo logístico, la "Determinación de requerimientos/necesidad", etapa desencadenante de todo el ciclo logístico.

Si bien, en el 4.a., 4.b.1) y 4.b.2), de la Orden Especial N° 1125/18, se establecen los aspectos generales y las responsabilidades de la DGPPP y la DGOD, la determinación de la necesidad, la aprobación del listado de efectos a adquirir, la asignación presupuestaria y la notificación a la DGM, no se encuentra incluidos en el legajo de los casos.

Hallazgo Nro. 4: Oportunidad de mejora - Uso del módulo SCIP-EUM (END-USE MONITORING)

La Fuerza, hace uso del sistema SCIP (Security Cooperation Information Portal), en lo relacionado con la gestión y administración de los casos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En lo atinente a la gestión de los efectos adquiridos, desde su alta patrimonial hasta su eliminación, no hace uso de la herramienta que aporta el modulo **SCIP-EUM (END-USE MONITORING)**, que proporciona:

- Un inventario de efectos de uso final (EU) mejorado de rutina.
- Estado del inventario.
- Procedimientos y políticas de inspección.

Asimismo actúa como repositorio único y autorizado de todos los datos y documentación, relacionada con el **EUM (END-USE MONITORING)**, detallado en el Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM).

Su aplicación permitirá una mejora en la gestión de estos efectos en el marco del acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina en Materia de Garantía de Utilización, Retransferencia y Seguridad.

The image displays three screenshots of the SCIP EUM system interface:

- EUM Community:** A slide listing features:
 - Provides inventory of Routine and Enhanced End Use Items by Country
 - Inventory status
 - Inspection Schedule and policies
- SCIP Routine EUM Summary Report:** A dashboard showing a table of routine EUM checks with columns for Country, 2019-04, 2019-01, and 2019-03. A red circle highlights the 'Country' column.
- SCIP EUM Item Detail Report:** A detailed view of an item with the following information:
 - Item Information:** Item Name: BSS, Item Number: BSS, Country Code: BSS, Capex Code: ASHAAA, Effective Date: 09 Nov 2009, Created By: [redacted]
 - Acquisition Information:** Acquisition Method Type: [redacted], Acquisition Agency: [redacted], Date: [redacted], Program Year: [redacted], National Control Number: [redacted], Effective Date of NDA: [redacted], Other Item Group: [redacted]
 - Inventory Information:** Inventory Location: [redacted], Inventory Location: [redacted], Inventory Location: [redacted], Inventory Location: [redacted], Inventory Location: [redacted]

Hallazgo N° 5 Desmilitarización y disposición final

De acuerdo a lo expresado en el punto C. del Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República Argentina en materia de "Garantías de Utilización Final, Retransferencia y Seguridad" (firmado en Buenos Aires, 18 de Agosto de 2017), el producto neto obtenido por el Gobierno



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de la República Argentina como resultado de la venta, con el consentimiento previo por escrito del Gobierno de los Estados Unidos de América, de cualquier elemento de defensa proporcionado por este último en concepto de asistencia (incluidas las partes del elemento de defensa) se pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América.

La Fuerza efectuó la desprogramación y venta/subasta [REDACTED] adquiridos mediante el programa bajo análisis. Conforme la nota de la Oficina del Agregado de Defensa de los EEUU en Buenos Aires, de fecha 18 de septiembre de 2017, *"El producido de dicha venta deberá ser depositado en la Cuenta del Ejército Argentino para futuras compras a través del Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS)"*.

La Dirección de Arsenales, mediante [REDACTED] solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas su disposición, exponiendo que *"el monto recaudado de la misma deberá ser depositado en la Cuenta del Ejército Argentino, para futuras compras a través del Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS)", debiendo haberse depositado en la Agregaduría Militar de los EEUU, la suma de [REDACTED]*

A la fecha del cierre del presente informe de auditoría no se había producido dicho depósito/transferencia, entendiendo que su incumplimiento podría impactar negativamente en la valorización del país para acceder a futuras adquisiciones.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y las evidencias obtenidas documentadas en papeles de trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que la gestión del Ejército Argentino de los programas FMS, EDA y FMF resulta razonable. Independientemente de ello, la ejecución de las actividades comprometidas por la Fuerza tendientes a regularizar las observaciones expuestas en el rubro Hallazgos, mejorarían la gestión de los efectos adquiridos por los mencionados programas.

Por otra parte, del análisis de las opiniones vertidas por el EA mediante el responsable asignado (FOA), se evidencia la falta de participación en el análisis de cada observación/hallazgo de otras áreas/elementos que entienden en el proceso de adquisición y gestión, desde la determinación de la necesidad, alta patrimonial, distribución, guarda, custodia, uso, desmilitarización, disposición final y baja de los efectos. La participación de dichas áreas/elementos contribuiría en la definición de las acciones necesarias para mejorar la calidad y eficiencia del sistema/organización.

En ese orden de ideas, del análisis de la normativa/doctrina vigente en la Fuerza



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

(Artículo 11.003 b.1) del RFD – 20 – 1 Régimen Funcional de Logística del Material), surge que el Área o Sector Responsable para los Hallazgos 1, 2 y 4, no entienden directamente del asunto con responsabilidad primaria. Con respecto al Hallazgo 5, la Dirección General de Administración y Finanzas debería expedirse sobre el asunto, [REDACTED]

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda, previo a la Fecha de Regularización Prevista, desglosar los Hallazgos 1, 2, 4 y 5, dándole intervención a los elementos que entienden en los asuntos de los hallazgos mencionados.

BUENOS AIRES, junio 2021



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2021

MINISTERIO DE DEFENSA

**COMPRAS Y ADMINISTRACION DE EFECTOS ADQUIRIDOS POR EL
FOREIGN MILITARY SALES (FMS), EXCESS DEFENSE ARTICLES (EDA) Y
FOREIGN MILITARY FINANCING (FMF)**

Objetivo

Evaluar el control interno imperante respecto de los procedimientos y flujos de información entre la Dirección General de Material, responsable del EMGE y su Agregaduría Militar en Washington (EE. UU.), en todos los aspectos relacionados con la adquisición de efectos de Arsenales por medio del **Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF)**, conforme con el Plan de Auditoría 2021.

Asimismo, dicha evaluación estará dirigida a obtener un diagnóstico sobre la operatividad de los procedimientos en función a la normativa vigente y su gestión desde su obtención hasta su disposición final y baja.

Alcance

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02-SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14-SIGEN, dirigiéndose a obtener un diagnóstico sobre el funcionamiento del sistema, abarcando la evaluación de los procesos, desde la determinación de la necesidad de los efectos hasta la baja de los mismos y respecto al análisis de los legajos de casos seleccionados sobre la base de un muestreo.

Limitaciones al Alcance

Atento las restricciones impuestas a partir del dictado de los Decretos Nros. 260 de Emergencia Sanitaria y 297/2020 y sigs. – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-, la presente auditoría no incluyó procedimientos de verificación in situ de los elementos detallados en los inventarios, adquiridos mediante los programas FMS, EDA y FMF, su gestión en el SIDIGEA (Sistema de Gestión de Efectos de Arsenales) y la operación del Módulo FMS/CGE.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Las tareas se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de enero y mayo de 2021, **con las limitaciones impuestas** descriptas en el párrafo anterior.

El presente informe se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha indicada en el primer párrafo del presente punto, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

En función de la Metodología de Trabajo formulada se efectuó la reunión, análisis y procesamiento de la información solicitada mediante:

1. NO-2021-12863495-APN-UAI#MD - Viernes 12 de Febrero de 2021
 - a. Documentación rectora relacionada con la adquisición de efectos de Arsenales por medios de los Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF).
 - b. Planilla con el detalle de todos los Procesos de Compras finalizados durante los ejercicios 2019 y 2020.
 - c. Planilla con el detalle de todos los Procesos de Compras en ejecución al 31/12/2020.
 - d. Último informe de inspección y/o auditoría realizada sobre las adquisiciones canalizadas mediante los programas mencionados en el primer párrafo de la presente.

[REDACTED]

La totalidad de los actuados correspondientes a la gestión y pago de los casos de adquisiciones efectuadas mediante el programa Foreign Military Sales (FMS), [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- a. Completamiento de la totalidad de los documentos, "Legajos", elevados mediante [REDACTED] conforme al Anexo 2 de la OE JEMGE Nro. 1125/18.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b. Los documentos para efectuar el control de la Trazabilidad de los fondos desde el SAF de la Unidad Requirente hasta su impacto en la Cta. DFAS
- c. Reporte del Estado de Situación de Compras por FMS del Módulo FMS/CGE al 31/12/2020.
- d. Normativa vigente para la administración, "desde el ingreso al patrimonio-su seguridad física - hasta la baja", de los efectos adquiridos por el sistema FMS, EDA y FMF.
- e. Últimos tres informes de las visitas/inspección EUM (End-Use-Monitoring-Departamento de Defensa EE.UU.)
- f. Requerimientos de Disposición Final, su autorización y su informe de cumplimiento (proceso de "desmilitarización"), de los últimos cinco años.
- g. Utilización de los fondos producto de la Disposición final (valor económico residual).

Relevamiento de los documentos sobre la trazabilidad de los fondos.

Según la información provista por la DGM mediante [REDACTED] en relación con los Legajos de los Casos seleccionados para efectuar el control de los documentos que conforman la trazabilidad de los fondos desde que se inicia el proceso de adquisición en el Elemento Requirente hasta su impacto en la Cta DFAS (Defense Finance and Accounting Service – Organización que administra financieramente el Sistema FMS), se observa una correcta registración de los fondos referidos. En El **Anexo I** se detalla un cuadro con los principales documentos auditados:

Muestra determinada

La totalidad de los actuados correspondientes a la gestión y pago de los casos de adquisiciones efectuadas mediante el programa Foreign Military Sales (FMS), que a continuación se detallan:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

Distintos han sido los sistemas o programas de ayuda militar desarrollados, por los Estados Unidos de América, luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial.

A) Con la firma en mayo de 1964 del memorándum de entendimiento, con el gobierno de los Estados Unidos, respecto al Programa de Asistencia Militar (PAM), se da inicio con la cooperación entre los dos Gobiernos para el suministro de equipo, materiales y servicios militares.

B) ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN PARA EL SERVICIO MILITAR, MATERIALES Y EQUIPOS Y MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO.

Firma: Buenos Aires, 10 de Mayo de 1964

Vigor: 10 de Mayo de 1964

Norma Aprobatoria: Dcto.

4724Página Web:

https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=k56llg==

C) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MATERIA DE GARANTÍA DE UTILIZACIÓN, RETRANSFERENCIA Y SEGURIDAD.

Firma: Buenos Aires, 18 de Agosto de 2017

Vigor: 18 de Agosto de 2017

Página Web:

https://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_ficha.php?id=kp6nmZQ= Se hace referencia:

1. A la asistencia en virtud de la Ley de Ayuda Exterior de 1961 (Foreign Assistance Act 011961) y sus enmiendas, o ley posterior y la Ley de Control de Exportación de Armas (Arms Export Control Act) y sus enmiendas y las autoridades del Departamento de Defensa, así como al suministro **-en concepto de asistencia-** de elementos de defensa, entrenamiento relacionado y otros servicios de defensa, por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno de la República Argentina a través de dichas autoridades.
2. Al acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina sobre un programa de asistencia militar, celebrado por medio de un canje de notas, así como al Memorándum de Entendimiento que lo acompaña, celebrado en Buenos Aires el 10 de mayo de 1964 y vigente a partir del 10 de mayo de 1964 (en adelante, el "Acuerdo de 1964"); Han acordado que, a menos que se obtenga el consentimiento previo del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República Argentina:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- a. No permitirá la utilización de los elementos de defensa, el entrenamiento relacionado (incluidos los materiales para el entrenamiento) u otros servicios de defensa por parte de personas que no sean funcionarios, empleados o representantes del Gobierno de la República Argentina;
- b. No transferirá ni permitirá que ningún funcionario, empleado o representante del Gobierno de la República Argentina transfiera los elementos de defensa, el entrenamiento relacionado (incluidos los materiales para el entrenamiento) u otros servicios de defensa **por vía de donación, venta u otra operación.**
- c. No utilizará ni permitirá la utilización de los elementos de defensa, el entrenamiento relacionado (incluidos los materiales para el entrenamiento) u otros servicios de defensa para fines diferentes de los previstos
- d. Que dichos elementos de defensa, el entrenamiento relacionado (incluidos los materiales para el entrenamiento) u otros servicios de defensa serán reintegrados al Gobierno de los Estados Unidos de América cuando ya no sean necesarios para los fines que motivaron su suministro, a menos que el Gobierno de los Estados Unidos de América preste su consentimiento para que se disponga de ellos de alguna otra forma
- e. Que el producto neto obtenido por el Gobierno de la República Argentina como resultado de la venta, con el consentimiento previo por escrito del Gobierno de los Estados Unidos de América, de cualquier elemento de defensa proporcionado por este último en concepto de asistencia (incluidas las partes del elemento de defensa) se pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América;
- f. Que el Gobierno de la República Argentina mantendrá la seguridad de los elementos de defensa, el entrenamiento relacionado (incluidos los materiales para el entrenamiento) y otros servicios de defensa; proporcionará esencialmente el mismo nivel de protección de seguridad otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América a dichos elementos de defensa, entrenamiento relacionado (incluidos los materiales para el entrenamiento) y otros servicios de defensa; y proporcionará la información necesaria y permitirá conforme lo requiera el Gobierno de los Estados Unidos de América- la observación continua, la inspección programada, la elaboración de inventarios físicos y la revisión por parte de los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con la utilización de dichos elementos por parte del Gobierno de la República Argentina;
- g. Que el Gobierno de los Estados Unidos de América podrá disponer, en forma oportuna, el suministro de elementos o servicios proporcionados en virtud de otra autoridad con sujeción a los términos y las condiciones del presente Acuerdo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

D) En el año 2012, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, publica el SAMM (Siglas en Inglés Security Assistance Management Manual) Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad, con el detalle de las regulaciones, responsabilidades, descripción y funcionamiento del sistema.

Manual de Gestión de Asistencia de Seguridad (SAMM).

Página Web: <https://samm.dsca.mil/listing/chapters>

CAPÍTULO #	NOMBRE
C1	Descripción general y relaciones de la cooperación en seguridad
C2	Responsabilidades de la organización de cooperación en materia de seguridad y del administrador de casos
C3	Transferencia y divulgación de tecnología
C4	Información general del programa de ventas militares extranjeras
C5	Desarrollo de casos de ventas militares extranjeras
C6	Implementación y ejecución de casos de ventas militares extranjeras
C7	Transporte
C8	Monitoreo de uso final (EUM)
C9	Políticas y procedimientos financieros
C10	Educación y formación internacional
C11	Programas y servicios especiales
C12	Programas de asistencia humanitaria, acción contra las minas y ayuda en casos de desastre en el extranjero
C13	Sistemas de tecnología de la información de cooperación en materia de seguridad
C14	Previsión, planificación, programación, presupuestación y auditorías
C15	Desarrollar programas de capacidad de socios
C16	Conciliación y cierre de casos

E) OTROS DOCUMENTOS DE INTERES:

- DOD 5100.76-M, Edición de 1992, 16 de septiembre de 1992 - SEGURIDAD FÍSICA DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS CONVENCIONALES SENSIBLES

Tiene por objeto establecer prescribir los estándares y criterios mínimos para la seguridad física de AA&E convencionales sensibles bajo la custodia de cualquier componente del Departamento de Defensa, contratista del Departamento de Defensa y ventas militares extranjeras (FMS) o programa de cooperación en seguridad (SC).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- DOD 4160.28-M MANUAL DE DESMILITARIZACIÓN DE LA DEFENSA - DODM 4160.21 DISPOSICIÓN DEL MATERIAL DE DEFENSA: DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS DE ELIMINACIÓN

Su propósito es establecer la política del Departamento de Defensa y prescribir procedimientos uniformes para la disposición de la propiedad del Departamento de Defensa, su reutilización, transferencia y venta de propiedad, etc.

Funcionamiento del sistema

La Fuerza opera el Portal de Información de Cooperación de Seguridad (SCIP)

- Security Cooperation Information Portal (SCIP).

La Agencia de Cooperación de Seguridad de Defensa (DSCA) ha establecido un sitio web conocido como Portal de Información de Cooperación de Seguridad (SCIP) para permitir a los Clientes Internacionales, agentes y personal del Gobierno de los Estados Unidos, con los permisos apropiados, accedan a una variedad de funciones que se agrupan en "Comunidades". Brindan la capacidad de ver el informe de discrepancia de suministro (SDR) de casos, líneas, requisiciones y ventas militares extranjeras (FMS), información obtenida diariamente de todos los sistemas de ejecución de casos del Departamento Militar de los EE. UU. (MILDEP) y los sistema de desarrollo de casos de servicio (DSAMS) e ingresar una variedad de transacciones FMS MILSTRIP y MILSTRIP-like, que se validan parcialmente en el SCIP y luego se pasandirectamente al sistema de ejecución de casos MILDEP apropiado para su procesamiento. La *Comunidad EUM* proporciona un inventario de artículos de uso final de rutina, su estado y el programa de políticas de inspección.

<https://slideplayer.com/slide/12903441/>

El programa EUM, tiene como objetivo mejorar la responsabilidad de los artículos y servicios de defensa transferidos a socios extranjeros, la Sección 40A de la Ley de Control de Exportación de Armas (22 USC 2785) ordena el establecimiento de un programa de monitoreo de uso final. El propósito del programa Golden Sentry EUM del Departamento de Defensa (DOD) es administrar activamente la implementación de la Sección 40A al responsabilizar a los socios de Ventas Militares Extranjeras (FMS) por el uso, almacenamiento y seguridad física adecuados de los efectos de origen estadounidense, transferidos a través de programas de gobierno a gobierno del Departamento de Defensa.

La Fuerza gestiona, en forma interna, los efectos de Arsenales, mediante los siguientes regímenes funcionales:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- RFD-21-01-I (Ex-RV-113-2-I) RÉGIMEN FUNCIONAL DE ARSENALES
TOMO I - CONDUCCIÓN Y NORMAS QUE REGULAN EL USO DE LOS EFECTOS DE ARSENALES (Año 2009)
Tiene por objeto determinar la conducción que rige la especialidad en sus distintos niveles y los procedimientos comunes que regulan la catalogación, marcación y clasificación de los diferentes efectos que facilitarán la gestión patrimonial dentro de la fuerza.
- RFD-21-01-II (Ex-RV-113-2-III) REGIMEN FUNCIONAL DE ARSENALES
TOMO II - NORMAS GENERALES DE MANTENIMIENTO DE EFECTOS DE ARSENALES (2009)
Tiene por objeto establecer las normas de uso común en el mantenimiento de los diferentes tipos de efectos de arsenales, aplicables en el ámbito de la unidad y de la subunidad, especialmente orientados a la organización, inspección y ejecución del mantenimiento preventivo.
- RFD-21-01-III (Ex-RV-113-2-VI-Vol 1) REGIMEN FUNCIONAL DE ARSENALES - TOMO III - SISTEMA REGISTRO DE EFECTOS (Año 2019)
Tiene por objeto establecer el Régimen Funcional, particularmente en lo concerniente a la documentación que se debe llevar en la Especialidad de Arsenales, en sus distintos escalones y niveles. En este reglamento se fijan las normas, procedimientos y flujogramas de todos los registros y formularios necesarios para la administración del abastecimiento, mantenimiento, aspectos técnicos, antecedentes e inspecciones de los efectos cuya administración es responsabilidad de la Dirección de Arsenales.
- RFD-21-01-IV (Ex-RV-113-2-VI- Vol 2) REGIMEN FUNCIONAL DE ARSENALES - TOMO IV - INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE FORMULARIOS SRE (Año 1980)
Tiene por objeto explicar detalladamente la forma de llenar cada uno de los formularios que integran el Sistema registro de Efectos (SRE).

Posee un Sistema de Gestión de Efectos de Arsenales, con sus siglas SIDIGEA, su uso ha sido regulado mediante DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA NRO 05/10 (Utilización del Sistema Digital de Gestión de Efectos de Arsenales – SIDIGEA) (25Mar10).

El SIDIGEA reemplazó los anteriores sistemas de gestión, el Acceso y Explotación del SILA (ACEXSILA) y del Sistema Logístico de Arsenales (SILA) en todos los elementos de la Fuerza, a fin de contar con nuevas prestaciones para todos los niveles de comando. Constituye la ÚNICA FUENTE DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA DE ARSENALES, con utilidad para todos los niveles.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de inclusión de las normas para la gestión de los Efectos de Arsenales, adquiridos por medio del Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF), en la doctrina vigente de la Fuerza.

En la doctrina expuesta en el marco de referencia del presente informe (RFD-21-01-I, RFD-21-01-II y RFD-21-01-III), se encuentran detalladas las normas para la gestión de los Efectos de Arsenales.

De su lectura surge que la misma no incluye las normas para la gestión de los Efectos de Arsenales adquiridos por medio del Programa Foreign Military Sales (FMS), Excess Defense Articles (EDA) y Foreign Military Financing (FMF). Tales controles están determinados en:

- el Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM)
– Monitoreo de uso final –
- el acuerdo entre gobiernos en materia de garantías de utilización, retransferencia y seguridad.

Tal vacío normativo en materia de control de efectos por parte de la Fuerza posibilita la ocurrencia de hechos que impacten negativamente en la valorización del país para acceder a futuras adquisiciones.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

La gestión de Efectos de Arsenales tiene normado en su doctrina el proceso de gestión de los efectos independientemente de su modo de adquisición, ya que debe tener mismo tratamiento durante su vida útil y disposición final de efectos.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se remitirá a la DIR ARS para revisión y análisis de la doctrina, a efectos de determinar el mejor modo de acción y avanzar sobre la adecuación y factibilidad de incorporar normativas del Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM) – USA a la doctrina del EA.

Fecha de Regularización Prevista: 30 de octubre de 2021

Área o Sector Responsable:

DGM (DPTO ADQ) –DIR ARS (DPTO OBTENCIÓN) –TC JOSE MARÍA VILLANI MORALES

Comentario de la UAI: Se mantiene el Hallazgo.

La respuesta del Organismo ratifica la observación, ya que las normativas del Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM) – USA, no se encuentran incluidas en la doctrina de la Fuerza (RFD-21-01-I, RFD-21-01-II y RFD-21-01-III).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación:

Incorporar las normativas del Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM) – USA a la doctrina del Ejército Argentino, ya sea agregándolos a los reglamentos existentes o en otras publicaciones de carácter oficial.

Hallazgo Nro. 2: Los informes finales de las visitas/inspección EUM (End - Use -Monitoring - Departamento de Defensa EEUU.), no se encuentran en poder de la Fuerza.

El Evento N° 10 (*Visita de evaluación de cumplimiento de EUM (CAV)*) de la Tabla C8.T6. del Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM), expresa:

Una sesión informativa para el equipo de la OCS / país, y según lo considere apropiado la OCS, para la nación socia. Se discutirán las observaciones y los hallazgos preliminares, incluidos los resultados de la evaluación preliminar y el cronograma para que la OCS y la nación socia reciban el informe final.

La toma de conocimiento del informe y su subsiguiente explotación asegurarán corregir las deficiencias detectadas y cumplir con la norma.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Los informes efectivamente no se encuentran ya que es responsabilidad del SCO su realización e informe al gobierno de USA a través de sus agencias. Asimismo, este organismo no tiene habilitado el módulo del SCIP ya que no le corresponde. Al respecto, se tomó contacto con el SCO (Embajada de EEUU en la República Argentina) quien manifestó que no existían novedades en los controles realizados y que no correspondía elevar informe a este organismo. No obstante ello, en adelante se coordinó se eleven los informes aún si no existieran novedades.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se le requerirá al SCO (Embajada EEUU en Argentina), que en todos los casos (con o sin novedades), se emita y remita el correspondiente informe EUM (End-UseMonitoring-Departamento de Defensa EEUU para cada caso, a efectos de tomar conocimiento y realizar explotación tal como lo marca esa UAI.

Fecha de Regularización Prevista: 30 de julio de 2021

Área o Sector Responsable:

DGM (DPTO ADQ) - TC JOSE MARÍA VILLANI MORALES

Comentario de la UAI: Se mantiene el Hallazgo.

Recomendación:

Realizar los requerimientos necesarios para que la Fuerza cuente con los informes EUM (End-UseMonitoring-Departamento de Defensa EEUU para cada caso, a efectos de tomar conocimiento del resultado de los mismos y realizar los ajustes que en cada caso correspondan.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 3: Falta la incorporación, en el inicio del legajo, del primer paso del ciclo logístico, la "Determinación de requerimientos/necesidad", etapa desencadenante de todo el ciclo logístico.

Si bien, en el 4.a., 4.b.1) y 4.b.2), de la Orden Especial N° 1125/18, se establecen los aspectos generales y las responsabilidades de la DGPPP y la DGOD, la determinación de la necesidad, la aprobación del listado de efectos a adquirir, la asignación presupuestaria y la notificación a la DGM, no se encuentra incluidos en el legajo de los casos.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Las asignaciones presupuestarias son APROBADAS y ASIGNADAS por la DGPPP en la Decisiones Administrativas correspondientes y documentos de asignación (Ej: Fax 563/DGPPP/P/18 y Fax 940/DGPPP/P/17) y gestionadas por el Dpto Presup (DGM) internamente para el pago de cada caso en cuestión (ME-2020-29024165- APN-DGM#EA, Memo Nro 62/PRESUP/18, Memo Nro 160/PRESUP/18). En cuanto a la determinación de necesidades, todos los procesos responden a las necesidades determinadas y analizadas por la Fuerza o por el organismo que corresponda, mediante los informes y documentos que generan la necesidad. El CASO KIT PIPS corresponde al EMCO y la determinación de su necesidad está establecida en los documentos elevados.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Revisión de la Orden Nro 1125/18, en el Marco Proceso de Revisión de la Documentación Rectora de la Fuerza - NO-2021-45471930-APN-SUBJEMGE#EA, a efectos de rever las responsabilidades en determinaciones de necesidades y su aprobación. (Intervención DGOD-DGPP).

Fecha de Regularización Prevista: 30 de octubre de 2021

Área o Sector Responsable:

DGM (DPTO ADQ) – TC JOSE MARÍA VILLANI MORALES

Comentario de la UAI: Se mantiene el Hallazgo.

Se ratifica que la documentación inherente a la determinación de la necesidad, la aprobación del listado de efectos a adquirir, la asignación presupuestaria y la notificación a la DGM, no se encuentra incluidos en el legajo de los casos analizados.

Recomendación:

Incorporar a los legajos de adquisición, tramitados mediante los programas analizados (FMS, EDA y FMF), la totalidad de los documentos que sustenten la determinación de la necesidad, la aprobación del listado de efectos a adquirir, la asignación presupuestaria y la notificación a la DGM.

Hallazgo Nro. 4: Oportunidad de mejora - Uso del módulo SCIP-EUM (END-USE MONITORING)

La Fuerza, hace uso del sistema SCIP (Security Cooperation Information Portal), en lo relacionado con la gestión y administración de los casos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En lo atinente a la gestión de los efectos adquiridos, desde su alta patrimonial hasta su eliminación, no hace uso de la herramienta que aporta el módulo SCIP-EUM (END-USE MONITORING), que proporciona:


- Un inventario de efectos de uso final (EU) mejorado de rutina.
- Estado del inventario.
- Procedimientos y políticas de inspección.

Asimismo, actúa como repositorio único y autorizado de todos los datos y documentación, relacionada con el EUM (END-USE MONITORING), detallado en el Capítulo 8 del Manual de Gestión de Asistencia para la Seguridad (SAMM).

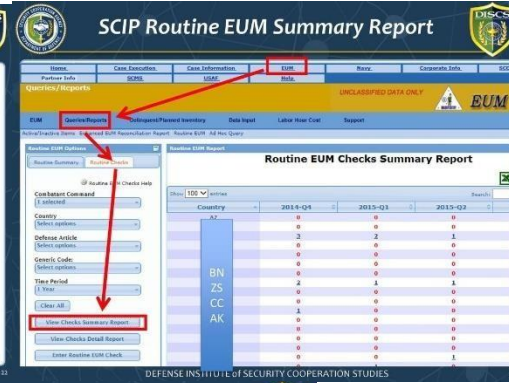
Su aplicación permitiría una mejora en la gestión de estos efectos en el marco del acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina en Materia de Garantía de Utilización, Retransferencia y Seguridad.

EUM Community

- Provides inventory of Routine and Enhanced End Use items by Country
- Inventory status
- Inspection Schedule and policies



SCIP Routine EUM Summary Report



Routine EUM Checks Summary Report

Country	2018-Q4	2019-Q1	2019-Q2
AR	0	0	0
BN	2	2	1
ZS	0	0	0
CC	0	0	0
AK	0	0	0

SCIP EUM Item Detail Report

Item Detail
Country Code: BN (Bandaria - TESTING USE ONLY)
MASL Description: MISSILE, AMRAAM, AIM-120C MASL#: 1410AMA1M120C Generic Code: BZZ
Item Serial Number: ABC12345

<p>Item Information</p> <p>Item Name: Test Item Item Part Number: Generic Code: BZZ Case Code PSCM: Defense Article: Missiles - AMRAAM Creation Date: 06 Nov 2009 Created By: Ministry</p>	<p>Delivery Information</p> <p>Implementing Agency Delivery Date: Implementing Agency User: Host Nation Receipt Date:</p>
<p>Case/Program Information</p> <p>Acquisition Record Type: PMS (Foreign Mils) Grant Assistance Acquisition Type: S (AMPS) Implementing Agency: BN-ABC Case ID: BN-001 PMS Case Link: Presidential Determination: Regional Stock Number: Program Year: Record Control Number: Effective Date of HCU: Date Time Group:</p>	<p>Inventory Information</p> <p>Last US Government Inventory Date: 29 May 2012 US Government Inspector: CComar US Government Inspector Title/Rank: DISAM Instructor Disposition Status: DISSEM (Dissemination) Serial Number: 394 / 365 Confirmed: Inventory Percentage: 3% / 365 Last Inventory Location: Bandaria AFB Last Host Nation Inventory Date: Host Nation Inspector: Host Nation Inspector Title/Rank: Host Nation Disposition Status: (Item Not Inspected For Data) Host Nation Last Inventory Location:</p>

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

El EUM (END-USE MONITORING) es la verificación que el gobierno de los EEUU realiza a través del SCO (Embajada de EEUU en la República Argentina) con la finalidad de que los efectos adquiridos estén destinados al uso que



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

corresponde y en las condiciones de seguridad que correspondan. Para tal fin tiene habilitado el módulo SCIP-EUM (END-USE MONITORING). Este módulo del SCIP no está habilitado para la Fuerza por no corresponderle su uso. La gestión de Alta Patrimonial y Disposición final de efectos se rige por la doctrina y tratamiento vigente en el Fuerza para los efectos de Arsenales.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

En razón de este hallazgo detallado por esa UAI y ante la oportunidad de mejora que significaría la implementación, se solicitará al SCO la evaluación y factibilidad de que la Fuerza comience a utilizar este módulo.

Fecha de Regularización Prevista: 30 de julio de 2021

Área o Sector Responsable:

DGM (DPTO ADQ) – TC JOSE MARÍA VILLANI MORALES

Comentario de la UAI: Se mantiene el Hallazgo.

La respuesta del Organismo ratifica la observación, ya que verifica que la implementación del módulo SCIP-EUM (END-USE MONITORING), es una oportunidad de mejora.

Recomendación:

Incorporar en la gestión de los efectos adquiridos, el módulo *SCIP-EUM (END-USE MONITORING)*. Su aplicación permitirá una mejora en la gestión en materia de garantía de utilización, retransferencia, desmilitarización, disposición final y seguridad, de los efectos adquiridos en el marco del acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina.

Hallazgo N° 5 Desmilitarización y disposición final del producido de

De acuerdo a lo expresado en el punto C. del Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República Argentina en materia de "Garantías de Utilización Final, Retransferencia y Seguridad" (firmado en Buenos Aires, 18 de Agosto de 2017), el producto neto obtenido por el Gobierno de la República Argentina como resultado de la venta, con el consentimiento previo por escrito del Gobierno de los Estados Unidos de América, de cualquier elemento de defensa proporcionado por este último en concepto de asistencia (incluidas las partes del elemento de defensa) se pagará al Gobierno de los Estados Unidos de América.

La Fuerza efectuó la desprogramación y venta/subasta [REDACTED] adquiridos mediante el programa bajo análisis. Conforme la nota de la Oficina del Agregado de Defensa de los EEUU en Buenos Aires, de fecha 18 de septiembre de 2017, "El producido de dicha venta deberá ser depositado en la Cuenta del Ejército Argentino para futuras compras a través del Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS)".



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La Dirección de Arsenales, [REDACTED] solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas su disposición, exponiendo que *"el monto recaudado de la misma deberá ser depositado en la Cuenta del Ejército Argentino, para futuras compras a través del Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS)", debiendo haberse depositado en la Agregaduría Militar de los EEUU, la suma de [REDACTED]*

A la fecha del cierre del presente informe de auditoría no se había producido dicho depósito/transferencia, entendiéndose que su incumplimiento podría impactar negativamente en la valorización del país para acceder a futuras adquisiciones.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

La transferencia de esos fondos fue debidamente gestionada y con la finalidad de utilizarlas dentro del programa FMS. La oportunidad de efectivizar los fondos esta supedita a la asignación del Caso FMS, el cual se encuentra en proceso de análisis. [REDACTED]

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

- [REDACTED]
- 2. Solicitar a DGPP – DGAF la transferencia a dicho caso.
- 3. Informar la transferencia al caso en cuestión.

Fecha de Regularización Prevista: 30 de julio de 2021

Área o Sector Responsable:

DGM (DPTO ADQ)–DIR ARS (DPTO OBTENCIÓN)–TC JOSE MARÍA VILLANI MORALES

Comentario de la UAI: Se mantiene el Hallazgo.

La respuesta del Organismo ratifica la observación, ya que, a la fecha de cierre del presente informe de auditoría, no se había producido el depósito/transferencia a la Agregaduría Militar de los EEUU de la suma de [REDACTED]

[REDACTED] adquiridos mediante el programa bajo análisis.

Recomendación:

Impulsar el depósito/transferencia a la Agregaduría Militar de los EEUU de la suma de [REDACTED]



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y las evidencias obtenidas documentadas en papeles de trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que la gestión del Ejército Argentino de los programas FMS, EDA y FMF resulta razonable. Independientemente de ello, la ejecución de las actividades comprometidas por la Fuerza tendientes a regularizar las observaciones expuestas en el rubro Hallazgos, mejorarían la gestión de los efectos adquiridos por los mencionados programas.

Por otra parte, del análisis de las opiniones vertidas por el EA mediante el responsable asignado (FOA), se evidencia la falta de participación en el análisis de cada observación/hallazgo de otras áreas/elementos que entienden en el proceso de adquisición y gestión, desde la determinación de la necesidad, alta patrimonial, distribución, guarda, custodia, uso, desmilitarización, disposición final y baja de los efectos. La participación de dichas áreas/elementos contribuiría en la definición de las acciones necesarias para mejorar la calidad y eficiencia del sistema/organización.

En ese orden de ideas, del análisis de la normativa/doctrina vigente en la Fuerza (Artículo 11.003 b.1) del RFD – 20 – 1 Régimen Funcional de Logística del Material), surge que el Área o Sector Responsable para los Hallazgos 1, 2 y 4, no entienden directamente del asunto con responsabilidad primaria. Con respecto al Hallazgo 5, la Dirección General de Administración y Finanzas debería expedirse sobre el asunto, [REDACTED]

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda, previo a la Fecha de Regularización Prevista, desglosar los Hallazgos 1, 2, 4 y 5, dándole intervención a los elementos que entienden en los asuntos de los hallazgos mencionados.

BUENOS AIRES, junio 2021